



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACION DE AYUNTAMIENTOS DE ARMUÑA DE ALMANZORA Y SUFLI (ALMERIA).

PRIMERA: OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección en régimen de interinidad del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Agrupación de los Ayuntamientos de Armuña de Almanzora y Suflí, y su propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las funciones a desarrollar serán con carácter general las recogidas en el Estatuto Básico del Empleado Público y Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional para la subescala correspondiente.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS.

Para tomar parte en las pruebas es necesario:

- Tener la nacionalidad española, o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el artº. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- Estar en posesión de la titulación exigida para el acceso al subgrupo A1.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, no estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad en los términos previstos en el art. 56 d) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, ni pertenecer al mismo Cuerpo o Escala a cuyas pruebas selectivas se presenten.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

TERCERA: INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los interesados presentarán instancia acompañada con fotocopia de D.N.I., pasaporte o tarjeta de identidad, y copia de la titulación universitaria exigida para participar en el proceso selectivo, ambas compulsadas, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora; en la instancia se

Código Seguro De Verificación	mWt/1HqXxf4OC2wpYRu7/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña Almanzora	Firmado	09/07/2019 14:59:28
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mWt/1HqXxf4OC2wpYRu7/Q==		





manifestará que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, por sede electrónica o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de **diez días naturales**, contados a partir del siguiente en que aparezca publicada la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia (se estará al último anuncio publicado). El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud copia del documento nacional de identidad y los documentos justificativos de los méritos alegados. Éstos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán de estar debidamente compulsadas por órgano competente. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento dictará resolución, en el plazo máximo de **cinco días naturales**, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de **cinco días naturales** a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará Resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la misma resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso y la celebración del examen a los aspirantes admitidos, pudiendo celebrarse ambos actos el mismo día, si bien deberá celebrarse previamente el concurso y exponer sus resultados antes de la celebración del examen en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. El llamamiento para la sesión

Código Seguro De Verificación	mWt/1HqXxf4OC2wpYRu7/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña Almanzora	Firmado	09/07/2019 14:59:28
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mWt/1HqXxf4OC2wpYRu7/Q==		





siguiente se deberá realizarse por el propio tribunal calificador directamente a los aspirantes.

QUINTA: ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme con los principios regulados en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter estatal o funcionario/a de cualquier administración pública.

Secretario/a: funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter estatal o funcionario/a de cualquier administración pública.

Primer Vocal: funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter estatal o funcionario/a de cualquier administración pública.

Segundo Vocal: funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter estatal o funcionario/a de cualquier administración pública.

Tercer Vocal: funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter estatal o funcionario/a de cualquier administración pública.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. El Tribunal no podrá constituirse ni funcionar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Alcaldía- Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto. Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada. El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley. Contra las resoluciones del tribunal y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Código Seguro De Verificación	mWt/1HqXxf40C2wpYRu7/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña Almanzora	Firmado	09/07/2019 14:59:28
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mWt/1HqXxf40C2wpYRu7/Q==		





El procedimiento de selección será el concurso-oposición, esta fase consistente en una prueba escrita para el análisis de la idoneidad del aspirante según sus conocimientos en la materia. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso de provisión, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente. Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la fase de oposición.

I. FASE DE CONCURSO (máximo 3 puntos):

A. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 0,5 puntos): Relacionados directamente con el puesto de trabajo, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones Públicas: 0,1 puntos por cada 10 horas (fracciones enteras). Deberán quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada).

B. Experiencia profesional (máximo 1,25 puntos): sólo se valorará la relacionada con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

1) Por haber prestado servicios como Secretario-Interventor, con nombramiento oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, 0,10 puntos por mes, completándose las fracciones. Deberá quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada). Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el organismo público en donde se halla desempeñado el puesto de trabajo, y nombramiento del órgano competente de la Comunidad Autónoma para acreditar los servicios con nombramiento interino.

2) Por haber prestado servicios como asesor jurídico en la Administración Local: en puestos de Técnico de Administración General o Asesor Jurídico - Licenciado en Derecho 0,05 puntos por mes, completándose las fracciones. Deberá acreditarse con certificado expedido por la Entidad Local en la que ha prestado los servicios como funcionario interino o personal laboral.

C. Superación de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, de Secretaría o de Intervención-Tesorería, de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (máximo 1,25 puntos): Por haber superado ejercicios de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención e Intervención de Entrada o Secretaria de Entrada, se puntuará de la siguiente forma:

-Por cada ejercicio superado de Secretaría-Intervención: 0,75 puntos.

-Por cada ejercicio superado de Secretaría o Intervención-Tesorería, categoría de entrada: 0,50 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar Certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado. Igualmente será admisible mediante la referencia de la página Web oficial donde aparezcan publicados los resultados.

II. FASE DE OPOSICIÓN. Prueba escrita (se valorará de 0 a 7 puntos).

Código Seguro De Verificación	mWt/1HqXxf4OC2wpYRu7/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña Almanzora	Firmado	09/07/2019 14:59:28
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mWt/1HqXxf4OC2wpYRu7/Q==		





El Tribunal, después de haber valorado los méritos aportados por los aspirantes, llevará a cabo una prueba escrita para comprobar su idoneidad para el desempeño del puesto, sobre el temario vigente para la selección de funcionarios de la Subescala de Secretaría-Intervención, pudiendo el Tribunal optar por pregunta o preguntas de temas a desarrollar, o preguntas de carácter práctico, o por uno o varios casos prácticos con preguntas. El ejercicio habrá de ser leído ante el Tribunal, quien podrá realizar las preguntas que considere necesarias para aclaración de los aspectos expresados por los aspirantes en sus respuestas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba escrita no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 7 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos.

Para superar esta prueba es necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de **3,5 puntos**. En caso contrario, quedará excluido del procedimiento de provisión.

SÉPTIMA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Los resultados del concurso y oposición se harán públicos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, desde que se acuerden por el Tribunal Calificador, y serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La bolsa con el orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la prueba escrita realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en la prueba escrita, en segundo lugar en la fase de concurso, si continuase el empate, el que tuviese mayor puntuación en superación de pruebas selectivas.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello, siempre que no haya transcurrido el tiempo máximo que legalmente corresponda desde la propuesta inicial del Tribunal.

Código Seguro De Verificación	mWt/1HqXxf4OC2wpYRu7/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña Almanzora	Firmado	09/07/2019 14:59:28
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mWt/1HqXxf4OC2wpYRu7/Q==		





Cabe la posibilidad de proponer al mismo candidato o al siguiente aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión, y así sucesivamente, si el candidato no pudiese, y en caso de nueva situación de baja de la titular, cese de la misma, o adjudicación de plaza en concurso y que la titular obtenga un nombramiento provisional o comisión de servicios en otro destino y la misma quedase desierta nuevamente, en estos casos y hasta que se provea la plaza de forma definitiva por funcionario de carrera.

El Tribunal de Selección, tras baremar los méritos y calificar a los aspirantes concluyendo el proceso de selección, propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

OCTAVA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de **cinco días**, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal Calificador, los documentos siguientes: NIF, fotocopia certificada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria, certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio, declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u Organismo del que dependan acreditando su condición de funcionario, número de registro personal y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presenta la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En este caso, se procederá conforme a lo previsto en la base anterior.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo. Bolsa que tendrá la duración que legalmente corresponda desde la finalización del proceso selectivo.

NOVENA: INCIDENCIAS, RECURSOS, LEGISLACIÓN.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	mWt/1HqXxf4OC2wpYRu7/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña Almanzora	Firmado	09/07/2019 14:59:28
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mWt/1HqXxf4OC2wpYRu7/Q==		





Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Armuña de Almanzora y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la normativa del Estatuto Básico del Empleado Público y complementaria, la normativa reguladora de las Bases de Régimen Local y complementaria, la normativa de régimen jurídico y provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, la regulación sobre Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Funcionarios Civiles, así como la reguladora de la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes BASES han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 9 de Julio de 2019.

En Armuña de Almanzora, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

Fdo. José Berruezo Padilla

Código Seguro De Verificación	mWt/1HqXxf4OC2wpYRu7/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña Almanzora	Firmado	09/07/2019 14:59:28
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mWt/1HqXxf4OC2wpYRu7/Q==		

